



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCI

Martes, 4 de abril de 2017

Número 5431

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

250.- Extracto de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017. 797

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

251.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar La Salle Jerez para el programa de hogar de emancipación de jóvenes extranjeros extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2017. 799

252.- Convenio de Colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social para el programa "Acogida y atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos", durante el año 2017. 807

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

253.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo, relativo a la aprobación de la Plantilla de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017. 816

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

254.- Resolución n.º 1226 de fecha 22 de marzo de 2017, relativa a la composición de la Comisión de Acción Social. 828

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

255.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2017, relativo a la adjudicación del servicio “Tutorías personalizadas para la preparación de las pruebas oficiales del MECD durante el año 2017 en la Ciudad Autónoma de Melilla”, a la empresa Jocred Melilla, S.L.

829

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

256.- Resolución relativa a la formalización del contrato de “Suministro de iluminación de la fachada exterior del Palacio de la Asamblea, adjudicado a la empresa Imesapi, S.A.

830

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

Recaudación y Gestión Tributaria

257.- Resolución n.º 1512 de fecha 31 de marzo de 2017, relativa a la aprobación provisional del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles, ejercicio 2017.

832

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

258.- Orden n.º 384 de fecha 27 de marzo de 2017, relativa a convocatorias de operador de grúa móvil y grúa torre e instalador de gas y de instalaciones térmicas, para el año 2017.

833

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Negociado de Eventos Deportivos y Náuticos

259.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica “A”.

839

260.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Yate.

842

261.- Lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de Capitán de Yate.

846

	<u>Página</u>
262.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón para Navegación Básica.	850
263.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo.	854
264.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B".	858

TRIBUNAL DE EXAMEN

265.- Lugar, fecha y hora de las pruebas de aptitud física para la provisión en propiedad de ocho plazas de Policía Local.	861
---	-----

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

266.- Resolución de fecha 31 de marzo de 2017, relativa al inicio del procedimiento de contratación del "Servicio de grabación y edición de contenidos para la Sociedad Pública Información Municipal Melilla, S.A. (INMUSA)".	862
---	-----



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

250.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2017.

- Aprobación Acta de la sesión anterior celebrada el día 17 del mismo mes.
- Pésame por fallecimiento de D. Javier Cantón Flandes.
- Pésame por fallecimiento padre D.^a M.^a Isabel García Morillo.
- Pésame por fallecimiento madre D.^a M.^a del Carmen Piñar López.
- Queda enterado de:
 - Escrito del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) en relación con propuesta sobre financiación de las Entidades Locales.
 - Decreto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, P.O. 9/16, Baltasar Martín e Hijos, S.A.
 - Auto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, P.S.M.C. 1/17 – P.O. 1/17, Imagen Diagnóstica de Melilla, S.L.
 - Auto Juzgado Menores n.º 1 de Melilla, autos de Expediente de Reforma n.º 175/16.
 - Informe de Quejas y Sugerencias de la CAM ejercicio 2016.
 - Cambio de titularidad licencia local n.º 2 del Paseo Marítimo Francisco Mir Berlanga (WASABI).
- Personación en los siguientes procedimientos:
 - Expediente de protección n.º 60/16 y 61/16 (privación de patria potestad contra D.^a Bouchtra Fennane).
 - Expediente de Reforma n.º 167/16, Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla.
 - D.P. 168/17, daños a bienes municipales (vehículo: ML-1951-D).
 - Ejercicio acciones judiciales daños a bienes municipales (vehículo: 1968-HLT).
 - Expediente de Reforma n.º 132/16, Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla.
 - Expediente de Reforma n.º 172/16, Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla.
 - Autos de P.A. 46/17, D.^a Rachida El Founti (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla).

- Aprobación propuesta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en relación con modificación Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.
- Aprobación propuesta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en relación con transferencia licencia municipal de taxi n.º 50 (D. Luis Alberto García Rico).
- Aprobación propuesta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en relación con transferencia licencia municipal de taxi n.º 51 (D. Manuel Morales Martínez).
- Aprobación propuesta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en relación con reclamación responsabilidad patrimonial D.ª Samira Hossein Mustafa.
- Aprobación propuesta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en relación con reclamación responsabilidad patrimonial D.ª M.ª José Varo Gutiérrez.
- Aprobación propuesta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en relación con reclamación responsabilidad patrimonial D. Francisco Javier Ávila Suárez.
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con reclamación responsabilidad patrimonial D. José Luis Blanco Sánchez.
- Se devuelva a la Consejería de procedencia propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Federación Melillense de Vela.
- * Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Salud Pública en relación con Convenio de Colaboración con la Sociedad San Vicente de Paúl.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda en relación con autorización formalización en escritura pública venta local n.º 1 de Barriada Constitución, bloque A.
- Aprobación Propuesta Consejería Bienestar Social en relación con Convenio con el Centro Asistencial de Melilla.
- Aprobación Propuesta Consejería Bienestar Social en relación con Convenio con Convenio con IMSERSO para atención integral de los residentes del Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual “Francisco Gámez Morón”.

Melilla, 28 de marzo de 2017.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

251.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017.

El día 20 de marzo de 2017 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar la Salle Jerez para el programa de hogar de emancipación de jóvenes extratutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2017.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 29 de marzo de 2017.
La Secretaria Técnica,
Pilar Cabo León

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL PROGRAMA
DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTRANJEROS
EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
DURANTE EL AÑO 2017**

En Melilla, a 20 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D.^a Enriqueta Medina Reina, titular del D.N.I. Núm. 31237130W, como representante de la Asociación Hogar la Salle Jerez, con CIF G-11859618, con domicilio social en Avda. Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz) autorizada para este acto virtud del Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 30 de junio de 2014, según consta en Certificado del Secretario de esa Asociación de fecha 23 de febrero de 2015, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, en los términos que en él se contienen y, al efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores y familia en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores y familia.

CUARTO.- Que la Asociación Hogar la Salle Jerez tiene entre sus objetivos ofrecer a adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo y exclusión sociales, tales como drogodependencia, adicciones, hijos de familias multiproblemáticas, un hogar donde, en convivencia familiar puede sentirse protagonista de su proceso educativo, potenciando su maduración personal, su educación humana y su integración social, así como posibilitar la independencia y la autonomía de los jóvenes, procurando que busquen soluciones estables y reales que cubran sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, que posibiliten su desarrollo personal y social.

QUINTO.- El presente convenio de colaboración, entre la Consejería de Bienestar Social y la Asociación Hogar La Salle Jerez tiene por objeto ofrecer un Hogar de emancipación para jóvenes ex tutelados (entre 18 y 23 años) para su formación personal y profesional.

SEXTO.- Con fecha 27 de enero de 2017 se aprueban inicialmente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2017 (BOME EXT. Núm 1, de 28 de enero). En el mismo aparece la partida presupuestaria 05/23118/48900 "CONVENIO LA SALLE JEREZ" dotada con un importe de 40.000,00 €.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en relación con el artículo 22.1 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El presente Convenio de Colaboración fue aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 17 de marzo de 2017, expediente numero ACG 154.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar la Salle Jerez normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa denominado "Hogar de emancipación para jóvenes extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla", concertando dicha Consejería un máximo de 6 plazas, de jóvenes mayores de 18 años y menores de 21 años, extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria y mediante la formalización de la correspondiente ADDENDA.

La Comunidad Hogar la Salle se encuentra ubicada en Avda. Duque de Abrantes n.º 17 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Segunda.- El programa La Comunidad Hogar la Salle pretende:

- 1.- Facilitar plazas hasta un número de seis (6) en el Hogar de emancipación sito en Avda. Duque de Abrantes n.º 17 de Jerez de la Frontera (Cádiz).
- 2.- Desarrollar las **capacidades personales** como la convivencia, la asunción de una vida independiente de las instituciones y la incorporación progresiva a los circuitos sociales normalizados.
- 3.- Trabajar la **responsabilidad** mediante actitudes como la seriedad y constancia en el compromiso adquirido y el conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos.

Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar la Salle Jerez.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social (Dirección General del Menor y la Familia):

- a.- Realizar el pago máximo de CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (**40.000,00 €**) para el programa objeto del convenio durante el ejercicio económico 2017, para un total de 6 jóvenes extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, destinado a financiar los gastos de personal y alojamiento del Hogar de Emancipación.
- b.- Facilitar a la Asociación Hogar la Salle Jerez a través de la Dirección General del Menor y la Familia:
 1. Información precisa de la situación de los usuarios allí acogidos, con autorización de éstos.

2. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del usuario, con consentimiento de éste.

c.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

2.- Corresponde a la Asociación Hogar la Salle Jerez:

- a) Al mantenimiento básico y funcionamiento del “Hogar de Emancipación” objeto del programa.
- b) La Asociación La Salle prestará a los jóvenes usuarios del programa la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.
- c) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación La Salle todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.
- d) Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones, así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.
- e) Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, la evaluación de los usuarios del programa.
- f) El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.
- g) Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.
- h) La Asociación La Salle se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
- i) Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los jóvenes.

- j) A percibir el abono máximo de **CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000,00)**, mediante pagos mensuales previa presentación de justificación mensual donde se indicará el número de jóvenes a razón de **DIECIOCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (18,26 €) DIARIOS/JOVEN** estableciéndose un precio de reserva de plaza de **DIECISIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (7,00 €)** dicha cantidad será prorrateada por los días efectivos ocupados por el usuario, mediante la correspondiente relación de USUARIOS que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.
- k) El personal mínimo establecido para la realización del programa deberá comprender:
- 1 (Un) Trabajador Social a media jornada.
 - 1 (Un) Titulado medio, a media jornada.

Cuarta.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la liquidación de las estancias de los jóvenes de forma mensual, con indicación de la ocupación de la plaza y las posibles reservas de las mismas. Dicha liquidación será conformada por el Técnico responsable y visada por la Dirección General del Menor y la Familia.

Con independencia de esto, la Entidad deberá presentar justificación de los gastos de personal se en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda. El plazo de presentación de la justificación de los gastos de personal se establece trimestralmente.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

El abono de la mensualidad de diciembre quedará condicionada a la correcta presentación de la justificación de los gastos de personal descritos anteriormente de los tres primeros trimestres del año 2017.

Quinta.- Financiación.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar aportará la cantidad máxima de **CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000,00 €)**, en doce pagos mensuales previa justificación de la estancia de los jóvenes en el Centro, existiendo una aplicación presupuestaria denominada 2017 05 23127 48900 "Convenio Asociación Hogar la Salle Jerez" en el Proyecto de Presupuesto General de la CAM para el ejercicio 2017 aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2016 y publicada en el BOME número 5401 de fecha 20 de diciembre de 2016, así como certificado de compromiso de gastos de ejercicios futuros de la Sra. Interventora de fecha 27 de diciembre de 2016.

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Octava.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

Novena.- Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar social o por la que aquella en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio, previo conocimiento de los responsables del Centro.

Decima.- Interpretación.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar social, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

Undécima.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimoprimera.- Comisión de seguimiento.

Se formalizará una comisión de seguimiento integrada por dos miembros de la Administración y dos miembros de la Congregación, debiendo realizar, como mínimo una reunión anual que tendrá como objeto el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Decimosegunda.- Modificación del convenio.

La modificación del presente convenio sólo podrá realizarse por causas sobrevenidas y previamente estudiadas y aprobadas en la comisión de seguimiento, en todo caso requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Decimotercera.- Régimen jurídico.

El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b) en base a lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley.

Decimocuarta.- Posibilidad de compatibilidad con otras subvenciones.

Se establece la compatibilidad de otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, siempre y cuando el importe de éstas en ningún caso podrá ser de tal

cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del hecho subvencionado.

Decimoquinta.- Cuestiones Litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Bienestar Social,
Daniel Ventura Rizo

Por la Asociación Hogar la Salle Jerez,
Enriqueta Medina Reina



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

252.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRAMA “ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS”, DURANTE EL AÑO 2017.

El día 28 de marzo de 2017 se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social para el programa “Acogida y atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos” durante el año 2017.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 29 de marzo de 2017.

La Secretaria Técnica,

Pilar Cabo León

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRAMA “ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS” DURANTE EL AÑO 2017

En Melilla, a 28 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 630/2015 de 6 de julio, publicado en el B.O.E. de 7 de julio de 2015, actuando en nombre y representación de la Entidad Centro Asistencial de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29 de 24/07/2015), así como Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad. (B.O.ME., Extra 30 de 05/08/2015).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Entidad Centro Asistencial, tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de menores con problemas socio familiares.

QUINTO.- La Entidad Centro Asistencial actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla o por decisión judicial.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 27 de enero de 2017, publicado en el BOME Extraordinario número 1 de fecha 28 de enero de 2017, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria n.º 2017 05 23101 48900 denominada "CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA" con un importe de 3.560.786,00 €, según certificado de compromiso de gasto de ejercicios futuros de fecha 27 de diciembre de 2016.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El presente convenio ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 24 de marzo de 2017 número de expediente ACG 178.20160324.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Centro Asistencial, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa “Acogida y atención de menores no acompañados y en situación de riesgo”.

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán tanto niños como niñas tutelados/acogidos por la Consejería de Bienestar Social, no acompañados o en situación de riesgo social, en calidad de acogimiento. El ingreso de los menores se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores.

El número de plazas conveniadas es de 110, acogidos en el Centro Asistencial (pabellón de niños y pabellón de niñas), Hermano Eladio Alonso y Casa Cuna.

El Programa de Acogida de menores en el Centro Asistencial, Casa Cuna, Pabellón Hermano Eladio Alonso y Pabellón Sor Concepción (niños/niñas), pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados.

Segunda.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la ciudad de Melilla.

Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CENTRO ASISTENCIAL a través del Centro de Acogida de menores:

- 1.-Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social (Dirección General del Menor y la Familia):
 - a.-La aportación máxima de **2.276.505,00 € (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, correspondientes a sufragar gastos de personal y dietas menor/día, mediante Órdenes de Pago mensuales previamente justificadas, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como lo establecido en de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - b.-Facilitar al Director del referido Centro Asistencial cuantos datos sean precisos para la realización del programa y en particular:
 1. Información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.

2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal del menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.
 3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del afectado.
 4. En los supuestos en que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.
- c.– El abono de las dietas usuario/día que, como consecuencia de las estancias de los usuarios del Centro se produzcan, por mes vencido mediante la presentación de la correspondiente factura, conformada por la Dirección General del Menor y la Familia.
- d.– La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, prestará a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, el apoyo técnico y la orientación psicopedagógica que precisen los usuarios del Centro de Acogida de menores no acompañados y en situación de riesgo social, a petición de la Dirección del Centro o de oficio por la propia Dirección General.
- e.– A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden. Estableciéndose reuniones de seguimiento de casos, con una periodicidad mensual entre los técnicos responsables de la coordinación del programa designados por la Dirección General del Menor y la Familia y el equipo técnico del Centro Asistencial de Melilla.
- f.– La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los menores acogidos en el Centro.
- 2.– Corresponde a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, a través del Centro de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:
- a.– La Entidad CENTRO ASISTENCIAL, prestará a los menores acogidos la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.
 - b.– La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, todas obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del Convenio.

El personal necesario mínimo para el desarrollo del programa será el siguiente, a jornada completa:

A) Personal indirecto:

- 1.- 1 (UN) Coordinador de área económica.
- 2.- 1 (UN) Trabajador Social.
- 3.- 3 (TRES) Auxiliares administrativos.
- 4.- 1 (UN) Ayudante de cocina.
- 5.- 2 (DOS) Pinches de cocina.
- 6.- 2 (DOS) Porteros.
- 7.- 2 (DOS) Mantenimiento.

B) Personal directo a atención a menores:

B 1) Pabellón Casa cuna:

- 1.- 1 (UN) Director de casa cuna y hermano eladio.
- 2.- 5 (CINCO) Educadores.
- 3.- 1 (UN) Técnico de educación infantil.
- 4.- 1 (Un) Servicios generales.

B 2) Pabellón Hermano Eladio Alonso:

- 1.- 12 (DOCE) Educadores.
- 2.- 3 (TRES) Servicios generales.

B 3) Pabellón Sor Concepción (Niños/niñas):

- 1.- 3 (TRES) Educadores.
- 2.- 3 (TRES) Cuidadores.
- 3.- 4 (CUATRO) Servicios generales.

C) Personal eventual:

C 1) Contratos temporales de Educadores y cuidadores, destinados al cuidado de los menores.

C 2) Contratos temporales de Servicios Generales, destinados al cuidado de los menores.

c.– Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones.

d.– Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.

- e.– El equipo técnico del Centro Asistencial tratará de favorecer el mantenimiento de las relaciones paterno-filiales y facilitar la participación de las familias en el programa educativo del menor.
- f.– Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica anual de las actividades desarrolladas con los menores.
- g.– El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.
- h.– Percibir el abono de las dietas usuario/día por importe de **CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (56,70 €)**, por las plazas realmente ocupadas y la cantidad de **CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (42,70 €)** en concepto de reserva de plazas hasta completar las **110 conveniadas**, mediante la correspondiente relación de usuarios que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.
- i.– Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social , o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del Convenio.
- j.– La Entidad CENTRO ASISTENCIAL, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.
- k.– La Entidad Centro Asistencial se compromete a realizar la oportuna solicitud en forma, dentro de la convocatoria anual de concesión de Ayudas y Subvenciones para la realización de Programas de Cooperación y Voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.
- l.– La Entidad Centro Asistencial, para su pabellón de niños/as, potenciará la labor del voluntariado, pudiendo solicitar subvenciones para la realización de actividades y apoyo al mismo.
- m.– La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal del Centro, se presentará en la Consejería de Bienestar Social quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

El Centro Asistencial se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Entidad, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

- n.- El Centro Asistencial, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente Convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

Cuarta.- Financiación.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social, aportará como cantidad máxima **2.276.505,00 € (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, que corresponden a la cantidad de precio/plaza/día por los 365 días naturales del año 2017, con cargo a la partida presupuestaria 2017 05 23101 48900 denominada "Centro Asistencial de Melilla", certificado de compromiso de gasto de ejercicios futuros de la Sra. Interventora de Fondos de fecha 27 de diciembre de 2016.

Quinta.- Justificación.

La justificación de los gastos se realizará por los siguientes conceptos:

La cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.768.256,00 €) correspondiente a los gastos de personal mediante la presentación trimestral de todas las nóminas y seguros sociales correspondiente al personal establecido como mínimo en el presente Convenio. Se presentará junto con la documentación mencionada lo establecido en la cláusula 4, apartado 2.m) a tal efecto, en la liquidación correspondiente al mes de diciembre se

procederá a la regulación de las cantidades debidamente justificadas y aplicadas al Convenio de Colaboración, produciéndose en el caso de que el importe destinado a personal no se justificara debidamente a la detracción del importe de la liquidación del mes de diciembre.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

En caso de incumplimiento en la justificación o ésta fuese defectuosa se aplicará lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre reintegros.

El plazo máximo para justificar se establece a los tres meses desde la finalización del convenio, a saber, antes del 31 de marzo de 2018.

Dado que el convenio incluye tanto personal directo como indirecto, la edad, a efectos justificativos de la subvención, la imputación de los costes indirectos deberá realizarse de forma parcial y proporcional conforme a lo establecido en el Art. 31.9 LGS.

Sexta.- Forma de pago.

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará pagos MENSUALES (doce pagos), por importe cada uno de ellos de la liquidación que corresponda fijando los precios establecidos en el presente Convenio de Colaboración, según lo establecido para la plaza ocupada y la reserva de plaza, dicha orden se efectuará con posterioridad a la justificación mensual de las estancias de los menores previa presentación y cotejo de la liquidación mensual de la estancia de los menores en el Centro Asistencial.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia durante el año 2017.

Octava.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Régimen jurídico.

El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio.

Undécima.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Decimotercera.- Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio.

Estará compuesta por la Dirección General del Menor y la Familia, 2 Técnicos de Centros dependientes de dicha Dirección General y Tres miembros del Centro Asistencial. En caso de empate en los temas a votación la Dirección General del Menor y la Familia tendrá voto cualificado. Se reunirán a petición de cualquiera de las partes estableciéndose al menos, dos reuniones anuales.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

Decimoquinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, si bien el importe de las subvenciones en su conjunto en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el programa subvencionado.

El Consejero de Bienestar Social,
Daniel Ventura Rizo

El Presidente de la Entidad,
Juan José Imbroda Ortiz



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

253.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE MARZO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2017.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 17 de marzo de 2017, acordó aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y AAPP:

“PUNTO QUINTO.- PLANTILLA 2017.- ACG147.20170317.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas que literalmente dice:

*Visto el dictamen de la Mesa General Común de Negociación del Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y teniendo en cuenta que la aprobación de la Plantilla de Personal, es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos y que en la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998, y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia **VENGO EN PROPONER** la aprobación de la Plantilla de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017.”*

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de marzo de 2017.

El Secretario del Consejo,
José Antonio Jiménez Cano

INFORME-MEMORIA DE LA PLANTILLA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2017

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco normativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, tomando como base nuestra Carta Magna, la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, junto con otros textos del mismo carácter, publicado en el BOE número 261 de 31 de octubre así como la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos hacen necesario el desarrollo de la función pública de la Ciudad de modo eficaz y eficiente.

Este entramado normativo impone a la Administración de la Ciudad la necesidad de establecer una estrategia propia que cree los vínculos necesarios entre la organización y el medio que las rodea y le permita adaptarse a los problemas en los aspectos claves que tienen más incidencias.

En la actualidad, el Título V del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, bajo la rúbrica *“Ordenación de la actividad profesional”*, enuncia de forma inequívoca el objetivo de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas *“contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”*.

Si éste es el objetivo último de la planificación de recursos humanos es obvio que todos los instrumentos que la Ciudad dispone no deben tratarse como documentos que obedecen a una mera exigencia legal, sino que sólo adquieren su verdadero sentido si sus contenidos coadyuvan a analizar, aportar información y recursos, y son facilitadores de la estrategia organizativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ello conduce necesariamente a establecer una consideración previa y general respecto a la planificación de los recursos humanos, entendiéndose por ésta, la determinación de los objetivos que quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos.

En consecuencia el señalamiento de objetivos es una exigencia ineludible para la planificación pero es cierto, también, que la planificación exige una priorización entre los objetivos de los distintas Consejerías en que se distribuye la Ciudad a tenor del vigente Decreto de Distribución de Competencias del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario número 17 de 30 de septiembre de 2016).

Imprescindible resulta realizar en este punto referencia al Informe de la Comisión de Expertos que se formó con carácter previo a la aprobación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en el cual bajo la referencia de *“La planificación de recursos humanos y algunos instrumentos de gestión personal”* indicó que *“ninguna Administración puede funcionar correctamente si carece de una estrategia adecuada de gestión de personal y de las medidas necesarias para ejecutarlas(...)”*. Con la referencia general de que las necesidades de planificación están en función de las propias necesidades de la organización, la Comisión propuso que *“(...) el Estatuto básico contemple la planificación de los recursos humanos que, de acuerdo con la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, podrá adoptar cada Administración, con objeto de dimensionar adecuadamente sus efectivos, lograr su mejor distribución y facilitar la formación y promoción profesional y la movilidad. Todo ello con la finalidad de lograr la mayor eficacia en el servicio a los ciudadanos y aumentar la productividad, en el marco de los recursos disponibles (...)”*

La perspectiva del Informe sitúa la planificación en un plano finalista, como es el de lograr la mayor eficacia en el servicio a los ciudadanos y aumentar la productividad junto con una posición instrumental: lograr la mejora de la distribución y utilización de los efectivos disponibles.

Es el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público el que establece los objetivos y los instrumentos de la planificación siguiendo, en este punto, el guión de recomendaciones de la Comisión de Expertos.

Así en el párrafo primero del artículo se aborda la delimitación objetiva indicando que “(...) 1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia con la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mayor distribución, formación, promoción profesional y movilidad (...)”.

A ello debemos inevitablemente añadir el nuevo marco establecido por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y las sucesivas Leyes de Presupuestos estatales que ante la actual coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, impone mejorar la eficiencia de las Administraciones Públicas en el uso de los recursos públicos, con objeto de contribuir a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria, derivado del marco constitucional y de la Unión Europea, lo que ha llevado a la Ciudad a la adopción de las siguientes medidas en el ámbito de su Función Pública que ofrecen un cambio estructural y coherente con el fin de contemplar la satisfacción de los mencionados objetivos de austeridad y eficiencia en las Administraciones Públicas, dentro de ese marco normativo, en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 se persigue continuar con el mismo objetivo que en ejercicios anteriores de garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española, y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. El logro de estos tres objetivos permite consolidar el marco de una política económica orientada al crecimiento económico y la creación del empleo.

En esta línea, los Presupuestos Generales del Estado para 2016 (prorrogados hasta la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2017) persiguen el objetivo prioritario de seguir reduciendo el déficit público y cumplir los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, en un contexto de firme crecimiento económico, de incremento de los recursos tributarios y de confianza de los mercados en España, gracias a este mismo compromiso y a las medidas adoptadas por el Gobierno en los últimos años. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2016-2018, fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, se aprobaron por el Pleno del Congreso el 15 de julio de 2015 y por el Pleno del Senado el 16 de julio siguiente.

En consecuencia, la actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se debe adecuar y dar cumplimiento a:

Primero: Con el fin de cumplimentar el artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establece una nueva regulación de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2012 (BOME n.º 4963 de 9 de octubre de 2012) aprobó el Acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral por el que se aplica, en los supuestos de incapacidad temporal del personal de la Ciudad, los criterios de mejora recogidos en la Disposición adicional decimoctava del precitado Real Decreto-Ley.

Posteriormente y en aras a la ejecución del precitado Acuerdo, se dictó por la extinta Consejería de Administraciones Públicas las correspondientes Instrucciones para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación en caso de Incapacidad Temporal (BOME n.º 4968 de 26 de octubre de 2012).

Segundo: En materia de contratación y nombramientos temporales se dictaron por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas la Instrucción de 20 de Septiembre de 2012 sobre el procedimiento a seguir en los nombramientos de funcionarios Interinos y contrataciones de personal laboral temporal para dar cumplimiento al artículo 23.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado y poder cubrir necesidades de personal, exclusivamente de carácter urgente e inaplazable, que surgen en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, reduciéndose el gasto sustancialmente en este aspecto, medida que aún continúa vigente de conformidad con lo prevenido en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Tercero: El 1 de octubre de 2012 por las partes integrantes de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla se acordó la Modificación de la Disposición Transitoria Cuarta, lo que ha permitido, desde entonces, ampliar el número de contrataciones de duración determinada de interés social (Planes de Empleo) sin incremento de gasto, en consonancia con la situación de crisis económica que directamente está afectando al desempleo en nuestra Ciudad.

Cuarto: En materia de Reducción de créditos y permisos sindicales se han ajustado los mismos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dejando sin validez ni efectos los artículos del Acuerdo Marco y del Convenio Colectivo que excedían de lo contenido en las citadas leyes.

Así las cosas, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad contempla la posibilidad de alcanzar acuerdos en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación que modifiquen lo anteriormente expuesto a efectos del racional ejercicio de las funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales. Por ello y en aras a fomentar el diálogo social y dentro de los criterios de necesaria austeridad, el día 7 de noviembre de 2012, los representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2010 y el artículo 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, adoptaron el Acuerdo sobre adecuación de derechos sindicales, aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, el 9 de noviembre de 2012 (BOME n.º 4973 de 13 de noviembre de 2012).

Quinto: Igualmente y con la finalidad de concretar la aplicación de la Disposición Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2012, que estipula que la jornada de trabajo no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2012, los representantes de la Administración de la Ciudad Autónoma y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral llegaron al "Acuerdo para la aplicación de la jornada general del trabajo en el Sector Público" (BOME número 4986 de 28 de diciembre de 2012) estableciéndola, como mínimo, en 1642 horas y media en cómputo anual no procediéndose al abono ni de horas extraordinarias ni de cualquier otra gratificación por servicios extraordinarios que no excedan del mínimo legal de horas establecido.

En esta misma línea continúa la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE núm. 260 de 30 de octubre de 2015).

Sexto: Intentando evitar que todas las medidas precitadas de control de gasto público en materia de personal puedan quedar sin efecto por una indebida ejecución de los contratos administrativos de servicios se dictaron por la Consejería de Administraciones Públicas las “Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores» con el fin de garantizar, en su aplicación práctica, la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que queda clarificada la relación entre los responsables de la Administración y el personal de empresas contratadas externas, y se eviten aquellas situaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa con la Administración de la Ciudad Autónoma vulnerándose los principios constitucionales de ingreso.

En su virtud y en aplicación tanto de lo prevenido en el marco legislativo mencionado como de lo preceptuado en los precedentes párrafos, se han elaborado la Plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017.

II. PLANTILLA

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la remisión establecida en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que *“Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”*, añadiendo en su último párrafo que *“las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general”*.

En el mismo sentido el artículo 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local prevé que las plantillas, *“deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”*.

Por ello y con el fin de adecuar la plantilla de personal de la Ciudad a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, de acuerdo con la ordenación general de la economía y los límites de gastos que se imponen con carácter general se suprimen aquellas plazas vacantes de Personal Funcionario y Laboral que por no encontrarse vinculadas a servicios esenciales, urgentes e inaplazables o no tener el carácter de prioritarios, no vayan a cubrirse durante el ejercicio 2017 y puedan de esta manera posibilitar la correspondiente reposición de efectivos en los sectores permitidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

De este modo, las alteraciones de la Plantilla de Personal de la Ciudad para el ejercicio 2016 respecto a la del año anterior son las siguientes:

MODIFICACIONES DE PLANTILLAS 2017

Funcionarios Propios:

- Se crea 1 plaza de Técnico Administración General (A1), con una dotación de 1 plaza.
- Se crea 1 plaza de Técnico Medio (A2), con una dotación de 1 plaza.
- Se suprimen 2 plazas de Delineante (C1), la dotación pasa a 6 plazas.

- Se modifica la denominación de 1 plaza de Bombero (C1), pasando a la denominación de Bombero Conductor (C1), la dotación pasa a 3 plazas.
- Se crean 7 plazas de Bombero Conductor (C1), la dotación pasa a 78 plazas.
- Se suprimen 10 plazas de Técnico de Educación Infantil (C1), la dotación pasa a 4 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Oficial de Medio Ambiente (C2), la dotación pasa a 11 plazas.
- Se suprimen 3 plazas de Oficial Mercados / Matadero (C2), la dotación pasa a 8 plazas.
- Se suprimen 4 plazas de Auxiliar de Biblioteca (C2), la dotación pasa a 2 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Auxiliar de Informática (C2), la dotación pasa a 0 plazas.
- Se suprimen 2 plazas de Oficial de Servicios de Instalaciones Deportivas (E), la dotación pasa a 5 plazas.
- Se suprimen 9 plazas de Vigilante de Servicios Generales (E), la dotación pasa a 9 plazas.

Laborales:

- Se suprime 1 plaza de Educador (A2), la dotación pasa a 0 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Técnico de Educación Infantil (C1), la dotación pasa a 18 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Auxiliar Técnico Sanitario (C2), la dotación pasa a 0 plazas.
- Se suprimen 4 plazas de Oficial de Servicios de Instalaciones Deportivas (C2), la dotación pasa a 3 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Oficial de Mercados (C2), la dotación pasa a 1 plaza.
- Se suprime 1 plaza de Operario de Servicios (E), la dotación pasa a 15 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Vigilante de Servicios Generales (E), la dotación pasa a 1 plaza.

Eventuales:

- Se crea 1 plaza de Asesor de Empleo (A1/A2/C1), la dotación pasa a 1 plaza.
- Se suprimen 2 plazas de Auxiliar Traductor (C2), la dotación pasa a 0 plazas.
- Se modifica la denominación de la plaza de Gestor Administrativo de Presidencia (C1), pasando a denominarse Jefe de Gabinete de Presidencia (C1).
- Se modifica la denominación de la plaza de Jefe Gabinete de Presidencia (C1/C2), pasando a denominarse Jefe de Relaciones Públicas e Institucionales (C1/C2).
- Se aumentan 2 plazas de Secretario/a de Consejería (C2), la dotación pasa a 15 plazas.

Personal Alta Dirección:

- Se suprime la plaza/puesto de Secretario/a Técnico de Administraciones Públicas (A1/A2, cod. F022), queda sin dotación.
- Se modifica la denominación de la plaza/puesto de Secretario/a Técnico de Economía y Empleo (A1, F164), pasando a la denominación Secretario/a Técnico de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.
- Se modifica la denominación de la plaza/puesto de Director/a General de Economía y Empleo (A1/A2, F011), pasando a la denominación de Director/a General de Economía.

IV. COMPETENCIA

La aprobación de la Plantilla de personal, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos. En la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación por el Pleno de la Asamblea en el Consejo de Gobierno, como así se dispuso por la propia Asamblea de Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia. Estas competencias se ejercerán por el Consejo de Gobierno previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (artículo 3.2, apartado f) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas).

En consecuencia, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017, acordó aprobar la Plantilla de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017.

V. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

En cuanto a la necesidad de negociación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el Art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que viene a determinar las materias negociables, reservando el apartado segundo a aquellas materias excluidas de negociación. Se han cumplido los trámites legales habiendo sido convocada a tal efecto la Mesa General Común de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se reunió el pasado día 15 de marzo de 2017, siendo el sentido del voto de los representantes sindicales el siguiente:

UGT votó en contra.

USTM se abstuvo.

CCOO votó en contra.

CSIF votó en contra.

Melilla, 28 de marzo de 2017.

La Viceconsejera de AA.PP.,

M.^a Ángeles Gras Baeza

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PLANTILLA PERSONAL ALTA DIRECCIÓN 2017						
Orden	GRUPO	Denominación Plaza-puesto	Subtotal	Cod.	Dot.	C.D.
	A1/A2		24			
1	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL CONSEJERIA PRESIDENCIA		F001	1	30/26
2	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS		F002	1	30/26
3	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS		F003	1	30/26
4	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ARQUITECTURA		F004	1	30/26
5	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO		F005	1	30/26
6	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION		F007	1	30/26
7	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE FUNCION PUBLICA		F008	1	30/26
8	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		F009	1	30/26
9	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES		F010	1	30/26
10	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ECONOMIA		F011	1	30/26
11	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES		F012	1	30/26
12	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO		F013	1	30/26
13	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA		F014	1	30/26
14	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE GESTION TECNICA DE MEDIO AMBIENTE		F015	1	30/26
15	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y EC. MEDIO AMBIENTE		F016	1	30/26
16	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE FONDOS EUROPEOS		F017	1	30/26
17	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES		F018	1	30/26
18	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA		F019	1	30/26
19	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE IMPORTACION Y GRAVAMENES COMPLEMENTARIOS		F152	1	30/26
20	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE GESTION TRIBUTARIA		F159	1	30/26
21	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS		F160	1	30/26
22	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA		F165	1	30/26
23	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS		F166	1	30/26
24	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE DE DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO			1	30/26
	A1		10			
25	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE MEDIO AMBIENTE		F023	1	30
26	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE BIENESTAR SOCIAL		F024	1	30
27	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE CULTURA Y FESTEJOS		F025	1	30
28	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA		F027	1	30
29	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE FOMENTO		F028	1	30
30	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES		F029	1	30
31	A1	SECRETARIO/A TECNICO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y PRESIDENCIA		F030	1	30
32	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE SEGURIDAD CIUDADANA		F032	1	30
33	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS		F158	1	30
34	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		F164	1	30
		Total Plazas-puestos	34			

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2017					
Orden	GRUPO	Denominación plaza-puesto	Cod.	Dot.	C.D.
1	A1	ASESOR/A JURIDICO/A	E004	1	26
2	A1	JEFE/A GABINETE DE PRENSA	E005	1	26
3	A1/A2/C1	ASESOR INSTITUCIONAL	E016	1	22
4	A1/A2/C1	ASESOR DE EMPLEO	E007	1	22
5	C1	ADMINISTRATIVO GABINETE DE PRENSA	E015	1	19
6	C1	JEFE DE GABINETE DE PRESIDENCIA	E009	1	19
7	A2/C1	JEFE GABINETE PROTOCOLO	E002	1	19
8	C1/C2	JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONALES	E003	1	19
9	C1	SECRETARIA PARTICULAR PRESIDENCIA	E001	1	19
10	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA	E006	1	15
11	C2	SECRETARIO/A DE CONSEJERIA	E008	14	15
12	C2	AUXILIAR TRADUCTOR	E014	1	15
		Total Plazas-puestos	25		

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5431

Martes, 4 de abril de 2017

Página 824

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS - CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA									
PLANTILLA FUNCIONARIOS PROPIOS 2017									
Orden	Grupo	Denominación Plaza	Subtotal	Cod.	Dot.	Escala	Subescala	Clase	Titulación
	A1		62						
1	A1	ANALISTA SISTEMAS		F034	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. INFORMÁTICA
2	A1	ARCHIVERO DIREC. PUBLICACIONES		F035	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. HISTORIA
3	A1	ARQUITECTO		F036	4	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	ARQUITECTO
4	A1	CONSERVADOR MUSEOS		F037	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	SUPERIOR
5	A1	INGENIERO.C.C.P. / INDUSTRIAL		F039	5	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	ING. CC. PP./INDUSTR.
6	A1	INTERVENTOR		F040	1	F.A.L.H.E.			
7	A1	SECRETARIO GENERAL		F041	1	F.A.L.H.E.			
8	A1	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL		F042	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	LDO. UNIVERSITARIO
9	A1	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		F043	22	ADMON. GENERAL	TECNICA		LDO. UNIVERSITARIO
10	A1	TECNICO ECONOMISTA		F044	11	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. ECON. / EMPRES.
11	A1	TESORERO		F046	1	F.A.L.H.E.			
12	A1	VETERINARIO		F047	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. VETERINARIA
13	A1	VICEINTERVENTOR		F048	1	F.A.L.H.E.			
14	A1	MEDICO		F067	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. MEDICINA
15	A1	FARMACEUTICO		F068	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. FARMACIA
16	A1	PSICOLOGO/A		F147	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. PSICOLOGIA
17	A1	TECNICO MEDIAMBIENTAL		F149	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. CIENCIAS MED.
18	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA		F155	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. BIBLIOTECONOMIA
19	A1	INTENDENTE POLICIA LOCAL		F156	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	LDO. UNIVERSITARIO
	A2		73						
20	A2	ARQUITECTO TECNICO		F051	8	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	ARQUIT. TECNICO
21	A2	AYUDANTE DE LABORATORIO		F052	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	D.U.E.
22	A2	GRADUADO SOCIAL		F053	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GR. SOCIAL/REL. LAB.
23	A2	ING.TECNICO DE O. PUBLICAS		F054	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	INGENIERATECNICA
24	A2	INGENIERO TEC.INDUSTRIAL		F056	5	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	INGENIERATECNICA
25	A1/A2	OFICIAL EXTINCION INCENDIOS		F057	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	LICENC./DIPLOMATURA
26	A2	TECNICO ELECTRONICA-COMUNICACIONES		F058	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	TITULADO MEDIO
27	A2	TECNICO CONTABLE		F059	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GRADO MEDIO
28	A2	TECNICO DE SALUD LABORAL		F060	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GRADO MEDIO
29	A2	TECNICO DE TURISMO		F061	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GRADO MEDIO
30	A2	TECNICO GESTION TRIBUTARIA		F062	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. EMPRESARIALES
31	A2	TECNICO INFORMÁTICA		F063	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPL. INFOR/FP3 INFOR
32	A2	TRABAJADOR SOCIAL		F064	10	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	TRABAJO SOCIAL
33	A2	TECNICO GESTION ADMON GRAL		F085	4	ADMON. GENERAL	GESTION		DIPLO. UNIVERSITARIA
34	A2	TECNICO MEDIO BIBLIOTECA		F146	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. BIBLIOTECONOMIA
35	A2	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL		F078	16	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	DIPLO. UNIVERSITARIA
36	A2	INSPECTOR POLICIA LOCAL		F079	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	DIPLO. UNIVERSITARIA
37	A2	SARGENTO EXTINCION INCENDIOS		F077	6	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	DIPLO. UNIVERSITARIA
38	A2	SUBOFICIAL EXTINCION INCENDIOS		F080	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	DIPLO. UNIVERSITARIA
39	A2	TECNICO MEDIO			1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. UNIVERSITARIA
	C1		407						
40	C1	ADMINISTRADOR MERCADOS		F071	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
41	C1	ADMINISTRATIVO		F072	55	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA		BUP/FP2
42	C1	DELINEANTE		F074	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. AUXILIAR	FP2 DELINEACION
43	C1	INSPECTORES DE CONSUMO		F076	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
44	C1	OFICIAL POLICIA LOCAL		F093	22	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	BUP/FP2
45	C1	POLICIA LOCAL		F115	222	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	BUP/FP2
46	C1	TECNICO AUX. INFORMÁTICA		F082	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP2 INFORMÁTICA
47	C1	TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL		F083	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
48	C1	ADMINISTRADOR MATADERO		F140	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
49	C1	BOMBERO		F090	3	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	BUP/FP2
50	C1	BOMBERO CONDUCTOR		F091	78	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	BUP/FP2
51	C1	CABO EXTINCION INCENDIOS		F092	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	BUP/FP2
52	C1	TECNICO AUXILIAR		F162	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP2 INFORMÁTICA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5431

Martes, 4 de abril de 2017

Página 825

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PLANTILLA FUNCIONARIOS PROPIOS 2017									
Orden	Grupo	Denominación Plaza	Subtotal	Cod.	Dot.	Escala	Subescala	Clase	Titulación
53	C1	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL		F163	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP2 JARD. INF/T.S. ED. INF.
	C2		230						
54	C2	AGENTE TRIBUTARIO		F086	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
55	C2	AUX.CAPATAZ JARDINES		F087	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
56	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		F088	112	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		GRAD. ESCOLAR/FP1
57	C2	AYUDANTE TÉCNICO DE OBRAS		F089	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
58	C2	CELADOR DE CAPTACIONES		F094	3	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
59	C2	AGENTE DE VIG. Y CONTROL IMPORTACION		F095	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
60	C2	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR		F097	21	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
61	C2	OFICIAL AGUAS POTABLES		F098	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
62	C2	OFICIAL ALMACEN		F100	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
63	C2	OFICIAL ALUMBRADO		F101	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
64	C2	OFICIAL CARPINTERIA		F102	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
65	C2	OFICIAL DE MEDIO AMBIENTE		F103	11	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
66	C2	OFICIAL ELECTROMECANICA		F104	10	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
67	C2	OFICIAL LACERO		F106	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
68	C2	OFICIAL LECTOR CONTADORES		F107	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
69	C2	OFICIAL LISTERO		F108	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
70	C2	OFICIAL MATARIFE		F109	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
71	C2	OFICIAL MERCADOS / MATADERO		F110	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
72	C2	OFICIAL PINTURA		F111	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
73	C2	OFICIAL SEPULTURERO		F112	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
74	C2	OFICIAL TALLER FONTANERIA		F113	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
75	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		F141	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
76	C2	AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECA			1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP2
77	C2	OFICIAL 1ª METALURGICO		F144	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
78	C2	OFICIAL SERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS		F145	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
79	C2	AGENTE DE MOVILIDAD		F150	24	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES								
	E		66						
80	E	OPERARIO DE SERVICIOS		F121	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	CERT. ESCOLARIDAD
81	E	SUBALTERNOS		F122	49	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		CERT. ESCOLARIDAD
82	E	VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES		F143	9	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	CERT. ESCOLARIDAD
	Total Plazas		838						

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5431

Martes, 4 de abril de 2017

Página 826

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS TRANSFERIDOS 2017									
Orden	Grupo	Denominación Plaza	Subtotal	Cod.	Dot.	Cuerpo o Escala	Destino	Procedencia	R.D. Transf.
	A1		8						
1	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA		F049	1	AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382/1997
2	A1	TECNICO ADMON. GENERAL		F050	1	GENERAL TECNICO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1383/1997
3	A1	VETERINARIO		F065	3	ESPECIAL VETERINARIOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
4	A1	MEDICO		F132	1	ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
5	A1	FARMACEUTICO		F133	1	ESPECIAL FARMACEUTICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
6	A1	MEDICO A.P.D.		F136	1	ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	A2		17						
7	A2	TECNICO MEDIO DE BIBLIOTECA		F070	2	AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382/1997
8	A2	ING.TEC.INDUSTRIAL		F125	1	ESPECIAL I. T. INDUSTRIALES	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
9	A2	TECNICO GESTION		F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
10	A2	TECNICO GESTION		F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
11	A2	TECNICO GESTION		F126	2	GENERAL GESTION	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
12	A2	TECNICO GESTION		F126	2	GENERAL GESTION	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1381/97-1515/05
13	A2	TECNICO GESTION		F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1383/1997
14	A2	ING. TEC. OBRAS PUBLICAS		F138	1	ESPECIAL I. T. OBRAS PUBLIC.	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
15	A2	ARQUITECTO TECNICO		F129	1	ESPECIAL ARQUITECTOS	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
16	A2	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		F135	4	ESPECIAL A.T.S.	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
17	A2	PRACTICANTE		F137	1	ESPECIAL PRACTICANTES	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	C1		13						
18	C1	TECNICO ESPECIALISTA		F153	1	ESPECIAL T. ESPECIALISTAS	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
19	C1	ADMINISTRATIVO		F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA AA.PP.	MINISTERIO AA.PP.	RES. 26/05/06
20	C1	ADMINISTRATIVO		F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
21	C1	ADMINISTRATIVO		F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382-1383/1997
22	C1	ADMINISTRATIVO		F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
23	C1	ADMINISTRATIVO		F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
24	C1	ADMINISTRATIVO		F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA FOMENTO	MINISTERIO AA.PP.	RES. 16/05/07
	C2		15						
25	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		F128	1	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
26	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		F128	8	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
27	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		F128	6	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382-1383/1997
Total Plazas			53						

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA						
PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2017						
Orden	GRUPO	Denominación Plaza	Subtotal	Cod.	Dot.	Titulaciones
	A1		15			
1	A1	MEDICO		L002	1	Licenciatura Medicina
2	A1	PROFESOR DE DANZA		L003	3	Titulado Superior
3	A1	QUÍMICO-ANALISTA		L005	1	Tit. Universitario Superior
4	A1	TITULADO SUPERIOR		L006	2	Tit. Universitario Superior
5	A1	PROFESOR DE MUSICA		L087	1	Titulado Superior
6	A1	PSICOLOGO		L095	5	Titulado Superior
7	A1	ASESOR JURIDICO		L096	2	Licenciatura Derecho
	A2		44			
8	A2	DIRECTOR/A GUARDERIA INFANTIL		L007	1	Diplo. Universitaria
9	A2	EDUCADORA SOCIAL		L009	7	Diplo. Educación Social
10	A2	MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL		L012	2	Diplo. Magisterio-Esp. E. Inf.
11	A2	PROFESOR DE AULAS CULTURALES MAYORES		L013	11	Diplo. Universitaria
12	A2	PROFESOR DE ESCUELA DE ARTE DIBUJO		L014	4	Diplo. Bellas Artes
13	A2	TÉCNICO DE DEPORTES		L015	2	Diplo. Magisterio-Esp. E. Física
14	A2	ARQUITECTO TECNICO		L016	1	Diplo. Arquitectura Técnica
15	A2	TITULADO GRADO MEDIO		L018	1	Tit. Universitario Medio
16	A2	TRABAJADOR SOCIAL		L019	11	Diplo. Trabajo Social
17	A2	INGENIERO TECNICO AGRICOLA		L097	2	Ingeniería Técnica Agrícola
18	A2	COORDINADOR PROGRAMAS G.S. Y EDUCACION ADULTOS		L098	1	Diplo. Magisterio
19	A2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL		L101	1	Ingeniería Técnica Industrial
	C1		31			
20	C1	DELINEANTE		L022	2	FP2 Esp. Delineación o equiv.
21	C1	OPERADOR DE SONIDO		L023	1	BUP/FP2
22	C1	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL		L024	18	FP2 Jardín de Infancia/Ed. Inf.
23	C1	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO		L043	5	BUP/FP2
24	C1	AGENTE DE INSPECCION DE OBRAS		L088	1	BUP/FP2
25	C1	EDUCADOR		L099	3	FP2 especialidad
26	C1	TÉCNICO EN JARDINERIA		L100	1	FP2 especialidad
	C2		65			
27	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		L025	21	Graduado Escolar/FP1
28	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		L027	4	Graduado Escolar/FP1
29	C2	AUXILIAR DE PUERICULTURA		L030	3	FP1 Puericultura
30	C2	COCINERO DE 1º		L034	5	FP1 Hostelería/equivalente
31	C2	MONITOR DE EDUCACION FISICA		L039	1	Graduado Escolar/FP1
32	C2	MONITOR DE MODELACION		L040	1	Graduado Escolar/FP1
33	C2	MONITOR DE NATACION		L041	4	Graduado Escolar/FP1
34	C2	MONITOR ESCUELA DE ARTE		L042	1	Graduado Escolar/FP1
35	C2	OFICIAL 1º DE OFICIOS		L044	1	Graduado Escolar/FP1
36	C2	OFICIAL DE AGUAS RESIDUALES		L050	1	Graduado Escolar/FP1
37	C2	OFICIAL DE ELECTROMECÁNICA		L051	3	Graduado Escolar/FP1
38	C2	OFICIAL DE MERCADOS		L052	1	Graduado Escolar/FP1
39	C2	OFICIAL DE SERVICIOS MUSEO		L053	1	Graduado Escolar/FP1
40	C2	OFICIAL FONTANERO		L055	5	Graduado Escolar/FP1
41	C2	OFICIAL MATARIFE		L056	5	Graduado Escolar/FP1
42	C2	OFICIAL SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS		L059	3	Graduado Escolar/FP1
43	C2	OFICIAL SERVICIOS DE CULTURA		L060	1	Graduado Escolar/FP1
44	C2	OFICIAL DE FORJA		L090	1	Graduado Escolar/FP1
45	C2	TELEFONISTA		L091	1	Graduado Escolar/FP1
46	C2	CELADOR DE CAPTACIONES		L102	2	Graduado Escolar/FP1
	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES					
	E		91			
47	E	SEPULTURERO		L029	4	Certificado Escolaridad
48	E	AUXILIAR DE HOGAR		L062	30	Certificado Escolaridad
49	E	AUXILIAR SERV. ARCHIVOS BIBLIOTECA		L063	1	Certificado Escolaridad
50	E	AYUDANTE DE COCINA		L065	9	Certificado Escolaridad
51	E	CAMARERO/A LIMPIADOR/A		L066	13	Certificado Escolaridad
52	E	CONSERJE ESCOLAR		L068	4	Certificado Escolaridad
53	E	LIMPIADORA		L072	2	Certificado Escolaridad
54	E	MOZO DE MATADERO		L074	3	Certificado Escolaridad
55	E	OPERARIO DE SERVICIOS		L075	15	Certificado Escolaridad
56	E	OPERARIO LACERO		L076	2	Certificado Escolaridad
57	E	ORDENANZA		L077	6	Certificado Escolaridad
58	E	VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES		L082	1	Certificado Escolaridad
59	E	OPERARIO DE CARGA		L093	1	Certificado Escolaridad
	Total Plazas		246			



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

254.- RESOLUCIÓN N.º 1226 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017, RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.

La Ima. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 1226 de fecha 22 de marzo de 2017, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del “Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla”, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2010 (BOME núm. 4740 de 20 de agosto de 2010), mediante la presente **VENGO EN RESOLVER** la siguiente composición de la Comisión de Acción Social:

Presidente: D. Enrique Mingorance Méndez.

Vocales:

D.ª M.ª del Carmen Heredia Puerto

D.ª Ana Belén López Gil

D.ª Ángeles García Escaravajal

Representación de las Organizaciones Sindicales (Laborales):

D.ª Vanesa Salido Lascano (CSIF)

D.ª M.ª Dolores Creus Cabello (UGT)

D.ª Eva M.ª Martín Canto (CC.OO)

D.ª Eva M.ª Reyes de la Peña (USTM)

Representación de las Organizaciones Sindicales (Funcionarios):

D. Giovanni Portillo Trujillo (CSIF)

D. Alfonso Romero Palacios (UGT)

D.ª Concepción Robles Mancha (CC.OO.)

D. Jorge J. González García (USTM)

Secretaria: Mercedes Ruiz Conejo.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 28 de marzo de 2017.

La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y AA.PP.,
P.A.

Gema Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

255.- ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO “TUTORÍAS PERSONALIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS OFICIALES DEL MECD DURANTE EL AÑO 2017 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”, A LA EMPRESA JOCRED MELILLA, S.L.

Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2017, por el que se adjudicó el servicio denominado “**TUTORÍAS PERSONALIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA PRUEBAS OFICIALES DEL MECD DURANTE 2017 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**”.

ÓRGANO CONTRATANTE: PROYECTO MELILLA S.A.

DENOMINACIÓN: *TUTORÍAS PERSONALIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS OFICIALES DEL MECD DURANTE 2017 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.*

ADJUDICATARIO: JOCRED MELILLA S.L.

IMPORTE: 49.283,00 € (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Melilla, 29 de marzo de 2017.
El Secretario de Consejo de Admón.,
Juan José Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

256.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN DE LA FACHADA EXTERIOR DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA, ADJUDICADO A LA EMPRESA IMESAPI, S.A.

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de **“SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN DE LA FACHADA EXTERIOR DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 180/2016.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SUMINISTRO.
- B) Descripción del objeto: ILUMINACIÓN DE LA FACHADA EXTERIOR DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME n.º 5404 de fecha 30 de diciembre de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (158.428,24 €), Ipsi: 0,00 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración inicial del contrato es de **TRECE (13) SEMANAS**.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 6 de marzo de 2017.
- B) Contratista: IMESAPI, S.A, CIF: A28010478.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (113.687,83 €), Ipsi: No sujeto.

6.- Formalización del contrato: 27 de marzo de 2017.

Melilla, 28 de marzo de 2017.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

Recaudación y Gestión Tributaria

257.- RESOLUCIÓN N.º 1512 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2017.

El Viceconsejero de Hacienda por Resolución número 1512 fecha 31 de marzo de 2017, dispone lo siguiente:

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN ACCEDER a la aprobación provisional del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2017, por importe total 8.788.901,2 euros (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UNO CON VEINTE EUROS).

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 30 de marzo de 2017.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

258.- ORDEN N.º 384 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIAS DE OPERADOR DE GRÚA MÓVIL Y GRÚA TORRE E INSTALADOR DE GAS Y DE INSTALACIONES TÉRMICAS, PARA EL AÑO 2017.

El Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, por Orden de fecha 27 de marzo de 2017, registrada al n.º 384, ha dispuesto lo siguiente:

“Vista propuesta, de convocatoria de operador de grúa móvil y grúa torre e instalador de gas y de instalaciones térmicas, para el año 2017, del Jefe de la Oficina Técnica de Servicios Industriales que literalmente se transcribe:

Asunto: Convocatorias de operador de grúa móvil y grúa torre e instalador de gas y de instalaciones térmicas, para el año 2017.

Se propone por parte de esta Oficina Técnica de Servicios Industriales la siguiente convocatoria para el año en curso, 2017, para la obtención de los carnés de grúa móvil y grúa torre e instalador de gas y de instalaciones térmicas:

El Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la instrucción técnica complementaria “MIE-AEM 4” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, BOE n.º 170 de 17 de julio, establece que para el correcto montaje y manejo de grúas móviles autopropulsadas, la persona que trabaja con ellas deberá contar con carné oficial de operador de grúa móvil autopropulsada, expedido con las condiciones que se señalan en el anexo VII y que tendrá carácter nacional.

El Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la instrucción técnica complementaria “MIE-AEM 2” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre, BOE n.º 170 de 17 de julio, establece que para el correcto montaje y manejo de grúas torre, la persona que trabaja con ella deberá contar con carné oficial de operador de grúa torre, expedido con las condiciones que se señalan en el anexo VI y que tendrá carácter nacional.

El Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), establece los requisitos para la obtención del carné profesional de instalaciones térmicas en el artículo 42.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en la ICG 09 los requisitos para la obtención del carné de instalador de gas autorizado.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente al haber asumido la Ciudad Autónoma de Melilla las competencias

en materia de Industria y Energía según el Real Decreto 334/1996 de 23 de febrero (BOE n.º 70 de 21/03/96). Así mismo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31/07/2015 relativo a modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24/07/2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19/02/2016 y publicado en el BOME, número 5316, de fecha 26/02/2016, establece como competencia de esta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en materia de Industria y Energía.

Esta Oficina Técnica de Servicios Industriales propone las siguientes convocatorias:

Primero.- Convocatorias.

Se convocan, en al ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, las pruebas a realizar durante el **año 2017** para la obtención de los carnés siguientes:

- A.- Carné oficial de operador de grúa móvil autopropulsada.
- B.- Carné oficial de operador de grúa torre.
- C.- Carné profesional de instalaciones térmicas en los edificios.
- D.- Carné de instalador de gas autorizado.

Segundo.- Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a lo siguiente:

A.- Carné oficial de operador de grúa móvil autopropulsada.

Se convocan pruebas para la obtención del carné operador de grúas móviles autopropulsadas, categoría A: de hasta 130 toneladas de carga nominal, a celebrar en la ciudad de Melilla. Los solicitantes deberán estar en posesión del diploma o certificado expedido por Entidad acreditada ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las solicitudes deberán acompañarse del justificante del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad para la comprobación de tener cumplidos 18 años, de fotocopia compulsada del Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, del diploma o título expedido por una entidad acreditada por la Consejería de Medio Ambiente de superación de un curso teórico-práctico de operador de grúa torre y del certificado médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

Pruebas a realizar: El examen versará sobre las materias que figuran en el punto 4 del Anexo VII, del Real Decreto 837/2003.

B.- Carné oficial de operador de grúa torre.

Se convocan pruebas para la obtención del carné operador de grúas torre, a celebrar en la ciudad de Melilla. Los solicitantes deberán estar en posesión del diploma o certificado expedido por Entidad acreditada ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las solicitudes deberán acompañarse del justificante del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad, de fotocopia compulsada del Título de graduado en educación secundaria obligatoria y del diploma o título expedido por

una entidad acreditada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de superación de un curso teórico-práctico de operador de grúa torre. Certificado médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

Pruebas a realizar: el examen versará sobre las materias que figuran en el punto 4 del Anexo VI, del Real Decreto 836/2003.

C.- Carné profesional de instalaciones térmicas en los edificios.

Para obtener el carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, las personas físicas residentes en esta Ciudad Autónoma de Melilla, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del Real Decreto 1027/2007.
- c. Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora como técnico.
- d. Haber superado un examen ante el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre conocimientos de este Reglamento.

Las solicitudes deberán acompañarse del justificante del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad para la comprobación de tener cumplidos 18 años, diploma expedido por una entidad acreditada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de superación de un curso teórico-práctico de conocimientos en instalaciones térmicas y acreditación de experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa del ramo como técnico.

Pruebas a realizar: el examen versará sobre las materias que figuran en los puntos 1 y 2 del apéndice 3, del Real Decreto 1027/2007.

D.- Carné de instalador de gas autorizado

Para obtener el carné de instalador de gas autorizado (tipos A,B y C), las personas físicas residentes en esta Ciudad Autónoma de Melilla, deberá cumplir la siguiente condición:

Haber superado un examen teórico-práctico sobre conocimientos mínimos necesarios para instaladores de gas indicados en el anexo I, apartado 1 para categoría A, apartado 2 para categoría B, apartado 3 para categoría C, de la ITC-ICG 09 del Real Decreto 919/2006 ante el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Pruebas a realizar: El examen versará sobre las materias que figuran en el anexo I, apartado 1 para categoría A, apartado 2 para categoría B, apartado 3 para categoría C, de la ITC-ICG 09 del Real Decreto 919/2006.

Tercero.- Solicitudes, plazos y lugar de presentación, pago de la tasa y fecha de convocatorias.

Fecha de convocatorias:

Convocatorias	Plazos de admisión de instancias
Operador de grúa móvil	Del 02 al 16 de octubre de 2017
Operador de grúa torre	Del 17 al 28 de abril de 2017
Instalador de instalaciones térmicas	Del 11 al 25 de septiembre de 2017
Instalador de gas	Del 08 al 19 de mayo de 2017

En caso de modificación de alguna de las fechas establecidas, la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Industria al menos con una antelación de un mes a la celebración de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o en la Oficina Técnica de Industria de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente sita en el Palacio de la Asamblea, segunda planta.

Los derechos de examen serán de 11 € de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios de Ordenación Industrial, aprobada mediante Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 29 de diciembre de 2009, relativo a aprobación definitiva de Imposición de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas y de los precios públicos para el ejercicio 2017.

Tasa: Derechos de exámenes. Por inscripción de derechos de exámenes para la obtención de carnés profesionales.

Nomenclatura: 1119.5

Centro Gestor: Ciudad Autónoma de Melilla.

Hecho imponible: Derechos de examen para la realización de pruebas de reconocimiento de la capacitación profesional. Melilla 2017.

El ingreso se realizará en el Servicio de Tesorería de la Dirección General de Tesorería sito en la avenida Duquesa de la Victoria, número 21.

Cuarto.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Orden se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Industria de la Consejería de Medio Ambiente sita en el Palacio de la Asamblea, planta segunda.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Orden en el tablón de anuncios para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Quinto.- Tribunal Calificador.

Correspondiendo al Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente la designación del tribunal que juzgará las pruebas, esta Oficina Técnica de Servicios Industriales, propone a las siguientes personas por ser pruebas de tipo técnico:

Tribunal Titular:

Presidente: D. José Pastor Pineda.

Vocales: D. José Carlos Medero Ramírez y D. Francisco Álvarez Ramos

Secretario: D. Juan Palomo Picón

Tribunal suplente:

Presidente: D. Luis Mayor Olea.

Vocales: D. Maximiliano Casilari Floriano y D. Javier Facenda Fernández

Secretario: D. Fco. Javier Treviño Ruiz

Sexto.- Lugar y horas de los ejercicios.

La fecha y el lugar de los exámenes teórico y práctico se publicarán en la Orden relativa a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Séptimo.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, NIE, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

Octavo.- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Industria la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, la cual dictará Orden declarándolos aptos y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios antes citado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Noveno.- Vigencia de la normativa y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Oficina Técnica de Industria, sita en el Palacio de la Asamblea, segunda planta.

Décimo.- Interposición de recursos.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el citado texto legal.

Melilla, 10 de marzo de 2017.- El Jefe O.T. de Servicios Industriales Francisco Álvarez Ramos.

VENGO EN ORDENAR:

Se proceda a la publicación en el BOME de las convocatorias de Operador de grúa móvil y grúa torre e instalador de gas y de instalaciones térmicas, para el año 2017, en los términos indicados en la propuesta del Jefe de Servicios Industriales que figura en el cuerpo del presente escrito.”

Melilla, 28 de marzo de 2017,
El Secretario Técnico Acctal.,



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Negociado de Eventos Deportivos y Náuticos

259.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE MOTO NÁUTICA "A".

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deporte, mediante Orden registrada al Número 2017000098 de fecha 23 de marzo de 2017, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Por Orden n.º 2017000032, de 30 de enero de 2017 (BOME núm. 5.414, de 3 de febrero de 2017) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de **Patrón de Moto Náutica "A"**, a celebrar en Melilla, el día 22 de mayo de 2017, en las instalaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ubicada en la calle Querol, n.º 7, en Melilla, a las 18:00 horas (duración 1 hora).

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 259 de 8 de marzo de 2002, del Ministerio de Fomento (B.O.E. 12/03/2002), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes y la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, calle Querol, n.º 7, Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

- 1.- Fotografía en color semejante a las del documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.
- 2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
- 3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
- 4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguiente dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 N.º Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 2 de mayo de 2017. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, de la Ciudad Autónoma de Melilla, estará compuesto por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Bergoñós González

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretaria: D.^a M.^a de los Ángeles Quevedo Fernández
Vocales: D. José Diego Ruiz Delgado
D. Juan José Collado Martín

Los miembros del mismo tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, calle Querol, n.º 7, Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 - 88 - 89.

ANEXO

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "A".

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Resolución del Consejero Educación, Juventud y Deportes, n.º 2017000032 de fecha 30 de enero de 2017.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.-

Ciudad Autónoma de Melilla.”

Melilla, 29 de marzo de 2017.

El Secretario Técnico,
Joaquín Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Negociado de Eventos Deportivos y Náuticos

260.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE YATE.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deporte, mediante Orden registrada al Número 2017000099 de fecha 23 de marzo de 2017, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Mediante la Orden n.º 2017000031, de fecha 30 de enero de 2017 (BOME núm. 5.414, de 3 de febrero de 2017) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la **prueba teórica** para la obtención del título de **Patrón de Yate**, a celebrar en Melilla, el día **23 de mayo de 2017**, en las instalaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ubicada en la calle Querol, n.º 7, en Melilla, en el horario establecido en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. n.º 247 de 11/10/2014), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia Anexo I), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, ubicada en la calle Querol, n.º 7, Melilla, bien directamente o a través de los establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
- 3.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.).
- 4.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.

5.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.

6.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 65 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 N.º Cuenta: 1310534790

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 2 de mayo de 2017. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Bergoños González

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretaria: D.ª M.ª de los Ángeles Quevedo Fernández
Vocales: D. José Diego Ruiz Delgado
D. Juan José Collado Martín

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Oficina de Eventos y Náutica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, teléfono: 95 297 62 86 - 89.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Yate.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, núm. 2017000031, de 30 de enero de 2017.

En _____, a _____ de _____ de 2017

ANEXO II

Horarios de la prueba teórica para la obtención del **Título de Patrón de Yate**:

Día 23/05/2017 - De 16:00 a 18:00 horas

El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

- a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:
 - De teoría de navegación, máximo de 5 errores permitidos.
 - De navegación carta, máximo 3 errores permitidos.
- b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Módulo genérico:
 - Seguridad en la mar: máximo de 5 errores
 - Meteorología: máximo de 5 errores
 - Módulo de navegación:
 - Teoría de navegación: máximo de 5 errores
 - Navegación carta: máximo de 3 errores

El aprobado del módulo se conservará durante las dos siguientes convocatorias en las que la administración competente realice exámenes de patrón de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.”

Melilla, 29 de marzo de 2017.
El Secretario Técnico,
Joaquín Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Negociado de Eventos Deportivos y Náuticos

261.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS TEÓRICAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAPITÁN DE YATE.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deporte, mediante Orden registrada al Número 2017000100 de fecha 23 de marzo de 2017, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Mediante la Orden núm. 2017000031, de fecha 30 de enero de 2017 (BOME núm. 5414, de 3 de febrero de 2017) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de **Capitán de Yate**, a celebrar en Melilla, el día **23 de mayo de 2017**, en las instalaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ubicada en la calle Querol, n.º 7, en Melilla, según se determina en la presente convocatoria y en el horario que se establece en el Anexo II.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. n.º 247 de 11/10/2014), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia Anexo I), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes y la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, calle Querol n.º 7, Melilla, bien directamente o a través de los establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
- 3.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Patrón de Yate.
- 4.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.
- 5.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.

6.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 91 euros y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el BSCH, Oficina Principal, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguiente dígitos:

IBAN: ES 41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 N.º Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 2 de mayo de 2017. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino

Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero

Vocales: D. José Miguel Tasende Souto

D. Antonio Bergoñós González

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez

Secretaria: D.ª M.ª de los Ángeles Quevedo Fernández

Vocales: D. José Diego Ruiz Delgado

D. Juan José Collado Martín

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 - 89.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Capitán de Yate.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, núm. 2017000031, de 30 de enero de 2017.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.-

Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO II

Horarios de la prueba teórica para la obtención del Título de **Capitán de Yate**:

Día 23/05/2017 - De 18:30 a 21:00 horas

El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con 4 posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas y media. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

- a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:
 - De teoría de navegación y máximo de 5 errores permitidos.
 - De cálculos de navegación carta, máximo 4 errores permitidos.
- b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Módulo de navegación:
 - Teoría de navegación: máximo de 5 errores
 - Cálculo de navegación: máximo de 4 errores
 - Módulo genérico:
 - Meteorología: máximo de 5 errores
 - Inglés: máximo de 5 errores

El aprobado del módulo se conservará durante las dos siguientes convocatorias en las que la administración competente realice exámenes de capitán de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.”

Melilla, 29 de marzo de 2017.
El Secretario Técnico,
Joaquín Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Negociado de Eventos Deportivos y Náuticos

262.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deporte, mediante Orden registrada al Número 2017000101 de fecha 23 de marzo de 2017, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Mediante la Orden núm. 2017000031, de fecha 30 de enero de 2017 (BOME núm. 5414, de 3 de febrero de 2017) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de **Patrón para Navegación Básica**, a celebrar en Melilla, el **día 24 de mayo de 2017**, en el del I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las 19:00 horas, con una duración máxima 45 minutos, según se determina en el Anexo II de la presente convocatoria.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. n.º 247 de 11/10/2014), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, calle Querol, n.º 7, Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
2. Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
- 3.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 N.º Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 2 de mayo de 2017.

Cuarta.- El **Tribunal** juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Bergoñós González

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretaria: D.^a M.^a de los Ángeles Quevedo Fernández
Vocales: D. José Diego Ruiz Delgado
D. Juan José Collado Martín

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, sita en la calle Querol, n.º 7, Teléfono: 95 297 62 86 - 89.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Navegación Básica.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, núm. 2017000031, de 30 de enero de 2017.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.-

Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO II

1. El examen se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Su duración máxima será de 45 minutos.

2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente a un mínimo de 17 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- a) De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
- b) De Reglamento, máximo 5 errores permitidos.

3. La normativa IALA en la que se basaran los exámenes de Patrón de Navegación Básica (P.N.B.) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.) es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos de Estado, de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el nuevo sistema de balizamiento y otras ayudas a la navegación.”

Melilla, 29 de marzo de 2017.
El Secretario Técnico,
Joaquín Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Negociado de Eventos Deportivos y Náuticos

263.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deporte, mediante Orden registrada al Número 2017000102 de fecha 23 de marzo de 2017, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Mediante la Orden núm. 2017000031, de fecha 30 de enero de 2017 (BOME núm. 5.414, de 3 de febrero de 2017) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del **título de Patrón de Embarcaciones de Recreo**, a celebrar en Melilla, el **día 24 de mayo de 2017**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las 17:00 horas, con una duración máxima de 1 horas y 30 minutos, según se especifica en el **ANEXO I**, de la presente convocatoria.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento (B.O.E. n.º 247 de 11/10/2014), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, sito en la calle Querol, n.º 7, Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

- 1.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
- 3.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 50 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguiente dígitos:

IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 N.º Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 2 de mayo de 2017. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Bergoñós González

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretaria: D.^a M.^a de los Ángeles Quevedo Fernández
Vocales: D. José Diego Ruiz Delgado
D. Juan José Collado Martín

Los miembros del mismo tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, calle Querol, n.º 7, Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 - 89.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, núm. 2017000031, de 30 de enero de 2017.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.-

Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO II

1. El examen se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente a un mínimo de 32 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- Del Convenio Internacional para Prevenir Abordajes, máximo 5 errores permitidos.
- De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
- Carta de navegación, máximo 2 errores permitidos.

3. La normativa IALA en la que se basaran los exámenes de Patrón de Navegación Básica (P.N.B.) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.) es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos de Estado, de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el nuevo sistema de balizamiento y otras ayudas a la navegación.”

Melilla, 29 de marzo de 2017.
El Secretario Técnico,
Joaquín Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Negociado de Eventos Deportivos y Náuticos

264.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE MOTO NÁUTICA "B".

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deporte, mediante Orden registrada al Número 2017000103 de fecha 23 de marzo de 2017, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Por Orden, n.º 2017000032, de 30 de enero de 2017 (BOME núm.: 5.414, de 3 de febrero de 2017) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B", a celebrar en Melilla, el día 22 de mayo de 2017, en las instalaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ubicada en la calle Querol, n.º 7, en Melilla, a las 17:00 horas (duración 45 minutos).

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, del Ministerio de Fomento (B.O.E. n.º 61 de 12/03/2002), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes y la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, calle Querol, n.º 7, Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

- 1.- Fotografía en color semejante a las del documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.
- 2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
- 3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
- 4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 N.º Cuenta: 1310534790.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 2 de mayo de 2017. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta: El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Bergoñós González

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretaria: D.^a M.^a de los Ángeles Quevedo Fernández
Vocales: D. José Diego Ruiz Delgado
D. Juan José Collado Martín

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, sita en la calle Querol, n.º 7, Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 – 88 - 89.

ANEXO

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B".

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Resolución del Consejero Educación, Juventud y Deportes, n.º 2017000032, de fecha 30 de enero de 2017.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.-

Ciudad Autónoma de Melilla."

Melilla, 29 de marzo de 2017.

El Secretario Técnico,
Joaquín Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

265.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE OCHO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

ANUNCIO

El Tribunal seleccionador para provisión, en propiedad, de ocho plazas de Policía Local, personal funcionario, Grupo C1, por el sistema de oposición libre, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado que la primera prueba de la fase de Oposición, consistente en **aptitud física**, se iniciará el día **24 de abril próximo, lunes, a las 9,00 horas, en el Estadio Álvarez Claro.**

Se recuerda a los aspirantes que, de conformidad con las bases de la convocatoria, para la realización de la prueba, deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal un Certificado Médico con una antigüedad máxima de un mes, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Igualmente, deberán venir provistos del correspondiente D.N.I.

Melilla, 30 de marzo de 2017.
El Presidente del Tribunal,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

266.- RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A. (INMUSA)”.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Consejo de Administración de fecha 31/03/2017 por el que se anuncia el inicio del procedimiento de contratación del servicio denominado “**SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A. (INMUSA)**”. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se anuncia Concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar dicho servicio en la modalidad de tramitación urgente a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 TRLCSP, conforme al siguiente contenido:

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: “SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A. (INMUSA)”

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

<p>A) OBJETO</p> <p>Servicio de grabación y edición de contenidos para la entidad mercantil INMUSA. Duración: Dos años a partir del inicio de prestación del servicio.</p>
<p>B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IPSI EXCLUIDO)</p> <p>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), IPSI excluido.</p>
<p>VALOR ESTIMADO: CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), IPSI excluido.</p> <p>IPSI 5.600,00 EUROS TIPO: 4%</p> <p>Presupuesto total: (IPSI incluido): 145.600,00 € Si coincide el valor estimado con el presupuesto de la licitación: SÍ (X) / NO ().</p> <p>Se contempla la prórroga de dos años adicionales, previo acuerdo de las partes.</p>

C) SOLVENCIA

ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará mediante justificante de la suscripción de un seguro que garantice una indemnización por responsabilidad civil por una cuantía de, al menos, CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), siendo aceptable una franquicia máxima de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

TÉCNICA

Se acreditará mediante una declaración de la Adjudicataria indicando maquinaria, material y equipo técnico del que dispone para la prestación del servicio, de acuerdo con los requerimientos detallados en el Pliego de Condiciones Técnicas.

D) FORMA DE PAGO

La prevista en la Condición 7 del Pliego de Condiciones Técnicas.

E) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

F) OTRAS OBLIGACIONES

Aportar, mensualmente y a solicitud de la entidad mercantil INMUSA:

- Contratos de los trabajadores.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante la ejecución del Contrato.
- Documentación relativa al cumplimiento de la Prevención de Riesgos Laborales.

Órgano de contratación.

Mesa contratación de INMUSA.

Dirección: General Macías, 11. 1.º Izquierda

Ciudad: Melilla (Código postal: 52001)

Dirección de Internet: <http://www.inmusa.es>

Correo Electrónico: administración@inmusa.es

Publicidad de los Pliegos y modelos de proposición:

Perfil del contratante de Información Municipal Melilla, S.A. <http://www.inmusa.es>

Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOME y hasta las trece horas del último día.
- Documentación que integrará las ofertas: las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

- Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Información Municipal Melilla, S.A.
 - 2) Domicilio: General Macías, 11. 1.º Izquierda.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52.001.
 - 4) Teléfono: 952 68 48 00.
 - 5) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta: No procede.
 - 6) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

Melilla, 31 de marzo de 2017.

El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno